

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL

DECRETO N° 0771

NEUQUEN; 24 MAY 1989

VISTO:

La Nota N° 134 TMF/89 por medio de la cual el Señor Juez de Faltas, solicita la actualización del monto máximo de las multas a aplicar por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, mediante Dictamen N° 169/89 la Dirección General de Asuntos Legales entiende que por Ley Provincial N° 1079, autoriza a actualizar los montos máximos de las multas en función de la variación que opere el índice oficial de precios mayoristas de productos no agropecuarios que publica el INDEC;

Que asimismo, la Ordenanza N° 1788, en su artículo 6°) Faculta al Intendente para actualizar los montos máximos de las multas, / conforme a la Ley Provincial N° 1079;

Que corresponde entonces tomar el último índice y dividirlo por el de agosto de 1.988, 2088401.2 (Decreto N° 1255/88), monto máximo \$ 52.470,09 para obtener el coeficiente de actualización que multiplicado por el monto citado fijará el tope máximo de multas que puede aplicar el Municipio;

Que tomando como base el mes de agosto/88, índice 2116077,6 a febrero/89 2938276,4, el coeficiente es de 1,3885, produciéndose un porcentaje de incremento de un 38,85%, debiéndose en consecuencia incrementar el monto máximo de las multas a \$ 72.854,72;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) FIJASE a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, en AUSTRALES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 7 CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS/100 (\$ 72.854,72), el monto máximo de las multas a aplicar por el Municipio de la ciudad de Neuquén, por infracciones a las Ordenanzas en vigencia de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 16°), inciso a) de la Ley Provincial N° 53, 7 modificada por la Ley N° 1079 y Artículo 6°) de la Ordenanza N° 1788.-

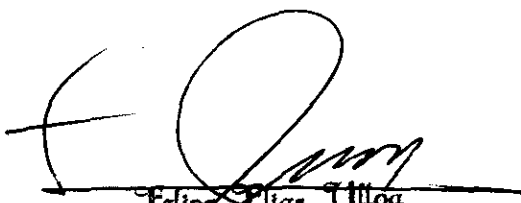
Artículo 2°) Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal Municipal de Faltas y demás organismos competentes.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín / Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.-

FDO) BALDA  
ACUÑA  
LYNEN.-

  
Felipe Elias Ulla  
Intendente Municipal de Neuquén y Director  
Municipal de Faltas